



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 199/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002272, Ent. N°4546 /2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Florida referentes a la anuencia concedida al Ejecutivo Departamental para la extensión del Programa Oportunidad Laboral, en el marco de la ejecución de los programas financiados por el Fondo Social Florida (FSF);

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 10/5/2021, el Intendente de Florida solicitó autorización a la Junta Departamental de Florida para crear el Fondo Social Florida, destinado al financiamiento de programas sociales y de empleo transitorio;

2) que por Acta N° 007/21 de la Junta Departamental de Florida, de fecha 21/5/2021, mediante la cual se autorizó a la Intendencia Departamental de Florida a crear el Fondo Social Florida, destinado al financiamiento de programas sociales y de empleo transitorio referidos en el Anexo que se declara parte de esta Resolución. Asimismo, se autoriza a la Intendencia Departamental de Florida a contraer financiación bancaria, por hasta el equivalente a \$ 102.000.000, con un plazo máximo de pago de hasta diez (10) años. La presente autorización se dispone ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República;

3) que por Resolución N° 1369/2021, adoptada en Sesión de fecha 7/7/2021, este Tribunal acordó aprobar el informe adjunto por el cual se indica que no se había dado cumplimiento a lo previsto por el Art. 301 de la Constitución de la Republica, al solicitarse, el informe que compete a



TRIBUNAL DE CUENTAS

este Tribunal, con posterioridad a haberse recabado la anuencia del Legislativo Departamental, cuando debió, conforme a la norma Constitucional, ser previo;

4) que la Junta Departamental de Florida remitió Resolución N° 24/2021, aprobada en Sesión de fecha 19/7/2021, por la cual se declaró definitivamente concedida la autorización a la intendencia de Florida para contraer endeudamiento bancario y para constituir el “Fondo Social Florida”, otorgada por Resolución N° 155/2021. Asimismo, dispuso que una vez culminado el procedimiento legal de contratación correspondiente, se deberá remitir el proyecto de contrato o el contrato suscrito “ad referéndum” de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, y a la Junta Departamental de Florida;

5) que en Sesión de fecha 6/10/2021, mediante Resolución N° 2172/2021, este Tribunal acordó estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 7/7/2021;

6) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 2668/21, de fecha 16/11/2021, mediante la cual el Intendente resuelve elevar a la Junta Departamental la solicitud de anuencia para extender el programa de referencia;

7) que la Dirección General de Hacienda, con fecha 16/11/2021, informa que en el programa 12 – Uruguay Trabaja se abatirá el 50% de lo estimado como inversión, de esta manera se complementa lo que se reasigne de los demás programas;

8) que se prevé la extensión hasta marzo de 2022 según el siguiente detalle: Por los meses de diciembre 2021 y enero 2022 por 12 jornales, equivalentes a un monto máximo mensual nominal de \$12.500. Y por los meses de febrero y marzo 2022 por 6 jornales, equivalentes a un monto mensual nominal equivalente a \$ 6.250;

9) que, mediante Oficio N° 66/21 del 22/11/2021, la Junta Departamental de Florida remite Resolución N° 46/2021, de fecha



TRIBUNAL DE CUENTAS

18/11/2021, por la cual autoriza al Sr. Intendente a extender el Programa Oportunidad Laboral a nivel departamental en los mismos términos que el proyectado a nivel nacional, teniendo presente la forma de financiamiento establecida de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Hacienda, siendo los fondos necesarios para la ejecución de los meses de diciembre de 2021 a marzo de 2022 el equivalente a \$ 15.430.500, refiriendo además en la parte expositiva de la Resolución que la Comisión de Seguimiento del Fondo Social Florida ha sugerido la extensión del Programa Oportunidad Laboral a nivel departamental en los mismos términos del proyecto a nivel nacional, lo cual se financiará mediante transferencias de los fondos excedentes de los Programas 1 y 3, y abatimiento de fondos de los Programas 12 y 14;

CONSIDERANDO: 1) que el Programa Oportunidad Laboral cuya extensión se propone, se financia con el Fondo Social Florida que fuera observado por este Tribunal (Resultando 3);

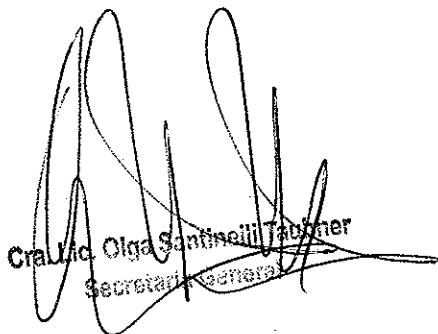
2) que no consta información contable;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 lit. B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1.- Observar el gasto;
- 2.- Devolver las actuaciones.

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taberner
Secretaria General